

1 **PROTOCOLO**

2 **AÑO: 2.014 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 02**

3 **P0005506**

4 **FACTURA No. 00007690**

5
6
7 **NOTARÍA SEGUNDA**
8 **DEL CANTÓN TULCAN**

9
10 **CONSTITUCION COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS**
11 **EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SECV CIA.**
12 **LTDA.**

13
14
15 **OTORGADO POR:**
16 **FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR Y DOS MAS**

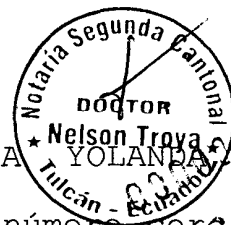
17
18 **A FAVOR DE:**
19 **CUANTIA:**
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **NORTEAMERICA**

22
23 **DI 2 COPIAS**

24 **VSRR.**

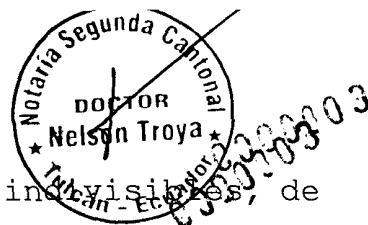
25 En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia
26 del Carchi, República del Ecuador, hoy día martes,
27 nueve de diciembre del año dos mil catorce; ante
28 mí, doctor Nelson Troya Pazmiño, Notario Público

1 Segundo de este cantón, comparecen de una parte
2 VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER, portador de la
3 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno
4 dos cero cero dos cuatro guión uno (040120024-1);
5 RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA, portadora de la
6 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero
7 siete tres uno dos cero guión cuatro (040073120-
8 4); y, VILLARREAL LEMA NANCY LILIANA portadora de
9 la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero
10 uno uno cero ocho cuatro tres guión seis
11 (040110843-6); los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
13 estado civil soltero el primero, divorciada la
14 segunda, y soltera la tercera, hábiles y capaces
15 para contratar y obligarse, a quienes de
16 conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en
17 elevar a escritura pública el contrato contenido
18 en la minuta que me presentan y que copiada
19 literalmente, es como sigue:- " SEÑOR NOTARIO:-
20 En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a
21 su cargo, sírvase agregar una de Constitución de
22 Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
23 cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al
24 otorgamiento y suscripción de este Contrato de
25 Constitución de Compañía Limitada, las siguientes
26 personas: VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER,
27 portador de la cédula de ciudadanía número cero
28 cuatro cero uno dos cero cero dos cuatro guión uno



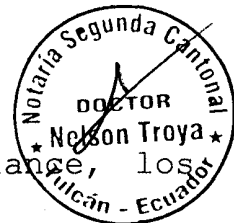
1 (040120024-1); RUALES PAUCAR MONICA
2 portadora de la cédula de ciudadanía número
3 cuatro cero cero siete tres uno dos cero guión
4 cuatro (040073120-4), y, VILLARREAL LEMA NANCY
5 LILIANA portadora de la cédula de ciudadanía
6 número cero cuatro cero uno uno cero ocho cuatro
7 tres guión seis (040110843-6); los comparecientes
8 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
9 de estado civil soltero el primero, divorciada la
10 segunda, y soltera la tercera, domiciliados en la
11 ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del
12 Carchi, y capaces para contratar y para contraer
13 obligaciones, los cuales han decidido celebrar un
14 contrato de constitución de una Compañía de
15 Responsabilidad Limitada al tenor de las
16 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
17 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en
18 celebrar, como en efecto celebran, el presente
19 contrato de constitución de una compañía de
20 Responsabilidad Limitada que se denominará:
21 "SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA
22 SEVC CIA. LTDA.".- La compañía se organiza de
23 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador
24 y con las estipulaciones contenidas en los
25 presentes estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL
26 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
27 PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.-Artículo
28 Primero.- Nombre.-La denominación de la Compañía

1 es "SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA
2 SEVC CIA. LTDA.".- Artículo Segundo.- Nacionalidad
3 y domicilio.- La Compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
5 ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pero podrá
6 establecer agencias o sucursales en la misma
7 ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.
8 Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía "SERVICIOS
9 EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA.
10 LTDA.", tendrá por objeto: Asesoría, consultoría
11 y/o capacitación en términos financieros,
12 financieros-legales, y teneduría de libros
13 contables para contribuyentes.- Artículo Cuarto.-
14 Plazo de Duración.- El Plazo de Duración de la
15 Compañía será de cincuenta años contados desde la
16 inscripción de la misma en el Registro Mercantil,
17 pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por
18 resolución de la junta general de SOCIOS, de
19 conformidad con estos Estatutos o por las causas
20 previstas a este efecto por la Ley de compañías,
21 mediante el voto que represente por lo menos el
22 setenta y cinco por ciento del capital pagado
23 asistente a la reunión en primera o segunda
24 convocatoria.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU
25 INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital Social.-
26 El capital de la compañía es de Ochocientos
27 dólares de los estados unidos de América (USD
28 800,00), divididos en ochocientas participaciones



1 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de
2 un dólar de valor cada una suscrito y pagado por
3 los socios en un ciento por ciento al momento de
4 la constitución de la Compañía, de acuerdo al
5 detalle constante en la Cláusula Tercera.
6 Integración de Capital del presente Estatuto.-
7 Artículo Sexto.- Participaciones.- Todas las
8 participaciones gozarán de iguales derechos. Por
9 cada participación tiene derecho a un voto en la
10 Junta General, a participar en las utilidades y a
11 los demás derechos establecidos en la Ley para los
12 socios.- Artículo Séptimo.- Títulos de
13 participación y transferencias.- La compañía
14 entregará a cada uno de los socios un certificado
15 de aportación en el que conste el número de sus
16 participaciones, el mismo que será firmado por el
17 Presidente y el Gerente de la compañía. Para que
18 los socios cedan sus participaciones sociales, así
19 como para la admisión de nuevos socios, se
20 observará lo dispuesto por la Ley de Compañías,
21 la transferencia y cesión de participaciones se
22 efectuará por escritura pública, previo derecho
23 preferente de los socios para adquirir las
24 aportaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE
25 SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y
26 Atribuciones.- La Junta General de Socios es el
27 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de
28 la Compañía y tendrá todas las atribuciones y

1 responsabilidades para este objeto. Se reunirá de
2 manera Ordinaria o Extraordinaria, en el domicilio
3 principal de la compañía, previa convocatoria del
4 administrador o del gerente.- Artículo Noveno.-
5 De la Junta General.- La Junta General deberá
6 reunirse dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización de cada ejercicio económico,
8 previa convocatoria en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, con antelación de por lo menos ocho días
11 fijado para la reunión. Sus resoluciones
12 válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o
13 disidentes, salvo el derecho de oposición. Son
14 atribuciones de la Junta General las siguientes:
15 a) Nombrar y remover a los miembros de los
16 organismos administrativos de la compañía,
17 comisarios, o cualquier otro personero o
18 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
19 este Estatuto y designar o remover a los
20 administradores, de acuerdo a lo que determina el
21 artículo ciento treinta y tres (133) de la ley de
22 compañías; b) Aprobar los aumentos de capital;
23 c) Aprobar el Ingreso de nuevos SOCIOS; d) Pedir a
24 cualquier funcionario o empleado de la compañía
25 informes sobre las actividades desarrolladas o
26 proyectadas; e) Resolver en última instancia
27 cualquier desacuerdo interno que se presentare en
28 la sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y



1 conocer anualmente las mismas, el balance, los
2 informes que presentaren los administradores y los
3 comisarios acerca de los negocios sociales,
4 dictar la resolución correspondiente.-Igualmente
5 conocerán los informes de auditoría externa,
6 cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance
7 ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por
8 el informe de los comisarios; g) Fijar la
9 retribución de los comisarios, administradores y
10 más integrantes de los organismos de
11 administración y fiscalización, cuando no
12 estuviere determinada en estos Estatutos o su
13 señalamiento no corresponda a otro organismo o
14 funcionario; h) Resolver acerca de la distribución
15 de los beneficios sociales capitalización de
16 reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las
17 partes beneficiarias y de las obligaciones;
18 j)Acordar todas las modificaciones al contrato
19 social; y, k) Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, escisión, disolución y
21 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,
22 fijar el procedimiento para la liquidación, la
23 retribución de los liquidadores y considerar las
24 cuentas de liquidación.- Artículo Décimo.-Junta
25 Extraordinaria de Socios.-El Gerente o el
26 Comisario, podrán convocar a Junta General de
27 Socios para conocer estrictamente los motivos de
28 la convocatoria. Igual derecho tendrán el o los

1 socios que representen por lo menos el diez por
2 ciento del capital social. En este último caso
3 lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo
4 al Administrador o/a los organismos directivos de
5 la compañía solicitando la convocatoria a una
6 Junta General de Socios.- Artículo Décimo
7 Primero.-Las Juntas de Socios tanto ordinarias
8 como extraordinarias serán presididas por el
9 Presidente, como secretario actuará el Gerente o,
10 la persona que la Junta decida, en este orden.-
11 Artículo Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.-
12 Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como
13 extraordinarias, se constituirán válidamente para
14 deliberar en primera convocatoria cuando los
15 concurrentes a ella representen más de la mitad
16 del capital social. Si la Junta General no pudiere
17 reunirse en primera convocatoria por falta de
18 quorum se procederá a una segunda convocatoria la
19 que no podrá demorarse más de treinta días de la
20 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
21 Generales se reunirán en segunda convocatoria.-
22 con el número de Socios presentes. Se expresará -
23 así en la convocatoria que se haga. En esta segunda
24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
25 primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán
26 con las mayorías previstas en la Ley de
27 Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas
28 Universales.- No obstante lo señalado



1 anteriormente, la Junta quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar del territorio nacional para tratar
4 cualquier asunto siempre que esté presente la
5 totalidad del capital pagado y los asistentes
6 acepten por unanimidad la realización de la Junta.
7 En este caso todos los socios deberán suscribir
8 el Acta de Junta.- Artículo Décimo Cuarto.-
9 Actas.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en
10 un Acta que se elaborará en hojas, móviles
11 foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas
12 por quien haya presidido la Junta y rubricadas,
13 cada una, por el Presidente y por el Gerente.-
14 CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y
15 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo
16 Quinto.- Administración y representación.- La
17 Compañía será administrada y representada tanto
18 judicial como extrajudicialmente por el Gerente de
19 la Empresa.- En caso de ausencia temporal o
20 definitiva del Gerente el cargo lo asumirá el
21 Presidente, hasta que la Junta General resuelva
22 acerca del asunto.-Artículo Décimo Sexto.- Del
23 Presidente.- El Presidente de la Compañía durará
24 dos años en el ejercicio de su cargo que podrá ser
25 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de
26 la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
27 ser legalmente reemplazado y recibirá la
28 remuneración que le fije la Junta General por sus

1. servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a)
2 Presidir las Juntas en el caso de estar presente
3 y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer
4 la representación legal judicial y extrajudicial
5 de la Compañía en ausencia temporal o definitiva
6 del Gerente y hasta que la Junta designe su
7 reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo
8 dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro
9 de la marcha de la compañía; d) Pedir informes de
10 actividades desarrolladas o proyectadas a
11 cualquier funcionario o empleado de la compañía;
12 e) Firmar conjuntamente con el Gerente el
13 giramiento, aceptación y endoso de letras de
14 cambio, pagarés y otros valores negociables,
15 órdenes de pago a nombre y porcentaje de la
16 Compañía cuando excedan del valor de Cincuenta mil
17 Dólares de los Estados Unidos de América
18 (USD50.000.00); f) Cumplir con las Resoluciones que
19 adopte la Junta General. Los demás deberes y
20 atribuciones que en otras cláusulas le impongan
21 los estatutos o las posteriores reformas o
22 resoluciones.- Artículo Décimo Séptimo.- Del
23 Gerente.- El Gerente de la Compañía durará dos
24 años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser
25 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de
26 la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta
27 ser legalmente reemplazado y recibirá remuneración
28 por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones



1 son: a) Representar judicial y extrajudicialmente
2 a la Compañía y administrarla sujetándose a las
3 limitaciones que establece la Ley y estos
4 Estatutos; b) Actuar como Secretario y elaborar
5 las Actas en la Junta General de Socios y
6 suscribirlas junto con el Presidente de la
7 compañía: c) Presentar informes, cuando sea
8 requerido, a la Junta General de Socios o al
9 Presidente de la compañía; d) Dirigir
10 administrativamente la Compañía; e) Controlar y
11 contratar el personal que estime conveniente para
12 la correcta marcha de la compañía; f) Remover al
13 personal con sujeción a los estatutos y las
14 disposiciones legales respectivas; g) Distribuir
15 las funciones al personal a su cargo, responder
16 por ellos ante la Junta General de Socios; h)
17 Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de
18 Junta General de Socios; i) Abrir cuentas
19 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar
20 letras de cambio, pagarés y otros valores
21 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y
22 por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de
23 Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de
24 América (USD50.000,00); para cuantías superiores
25 se requerirá adicionalmente la firma del
26 Presidente; j) Firmar contratos, contratar
27 préstamos con la misma limitación del literal
28 anterior, para cuantías superiores se requerirá la

1 autorización de la Junta General; k) Comprar y
2 vender bienes muebles e inmuebles y constituir
3 derechos reales sobre los mismos con la misma
4 limitación antes señalada; l) Conferir poderes
5 generales previa autorización de la Junta General
6 m) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la
7 compañía, asegurar sus equipos y vigilara sus
8 archivos; n) Desempeñar las funciones de
9 Liquidador en caso de liquidación de la compañía,
10 si no hubiere oposición de la Junta General de
11 Socios; ñ) Presentar a las juntas semestrales un
12 informe de actividades y los balances general, de
13 comprobación y de pérdidas y ganancias
14 actualizados y más documentos pertinentes
15 acompañados del informe del Comisario; o) Entregar
16 al Comisario toda la información que sea necesaria
17 para la elaboración de sus informes; y, p) En
18 general tendrá todos los deberes y atribuciones
19 necesarios según la Ley, los estatutos, y la Junta
20 General de Socios le impongan para la buena
21 administración de la Empresa.- Artículo Décimo
22 Octavo.- Del Comisario.- Será designado por la
23 Junta General de Socios, por el plazo de un año,
24 pudiendo ser reelegido y será un profesional
25 titulado en ciencias contables, contratado, sin
26 relación de dependencia, cuya tarea será recibir
27 la información pertinente del Gerente y elaborar
28 los informes semestrales que serán sometidos a las



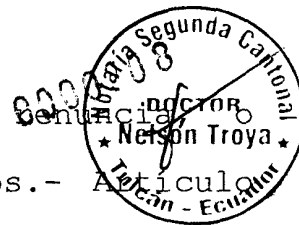
1 Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se
2 apruebe su informe y atenderá todas las preguntas
3 que los socios de la compañía le formulen.-

4 Artículo Décimo Noveno.- Responsabilidades.-

5 Corresponde al Comisario a) Fiscalizar la
6 administración de la compañía; b) Examinar los
7 libros de contabilidad; c) Revisar el balance y
8 las cuentas de pérdidas y ganancias; d) Presentar
9 a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
10 informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta
11 General de Accionistas en caso de urgencia; f)
12 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales
13 de Accionistas; g) Vigilar las operaciones de la
14 compañía; h) Pedir informes a los administradores;
15 i) Informar oportunamente a la Superintendencia de
16 Compañías sobre las observaciones que formulare y
17 le fueren notificadas; j) Todas la demás
18 atribuciones y deberes señalados por las leyes en
19 relación con la contabilidad y negocios de la
20 compañía. Los administradores o gerentes que
21 incurrieren en las faltas, de acuerdo al artículo
22 ciento veintiséis (126) de ley de compañías
23 responderán civilmente por ellas, sin perjuicio de
24 la responsabilidad penal que pudieren tener. -

25 CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS,
26 UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y
27 LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio
28 Económico: El ejercicio económico de la Compañía

1 se iniciará, por esta sola vez, desde que se
2 celebre la constitución de la Compañía y durará
3 hasta el treinta y uno (31) de diciembre. En los
4 posteriores años se iniciará el primero (1ero) de
5 enero y terminará el treinta y uno (31) de
6 diciembre.- Artículo Vigésimo Primero.-Reservas y
7 Utilidades.-La Compañía formará un fondo de
8 reserva hasta que se alcance por lo menos el veinte
9 por ciento del capital social. En cada anualidad
10 la compañía segregará de las utilidades líquidas
11 y realizadas, un cinco por ciento para este
12 objeto. Las utilidades de la compañía se
13 distribuirán a prorrata de las participaciones
14 suscritas y pagadas de cada uno de los socios.-
15 Artículo Vigésimo Segundo.- Participaciones.-La
16 responsabilidad de los socios se limitará al monto
17 de sus participaciones. La participación de cada
18 uno de los socios es transmisible por herencia,
19 si los herederos fueren varios, estarán
20 representados en la compañía por la persona que
21 designaren. Igualmente es transmisible por acto
22 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
23 de la compañía, o de terceros si se obtuviere el
24 consentimiento unánime del capital social. En caso
25 de aumento de Capital que se acordare en forma
26 legal, los socios tendrán derecho preferente para
27 suscribirlo.- Artículo Vigésimo Tercero.-
28 Disolución.- No se entiende disuelta la compañía



1 en caso de muerte, insolvencia, ~~renuncia~~
 2 incapacidad de alguno de los socios.- Artículo
 3 Vigésimo Cuarto.- Liquidación.- Dentro de los
 4 límites que señalan estos Estatutos se podrá
 5 decidir la liquidación de la Compañía, al efecto
 6 el Gerente asumirá las funciones de liquidador, si
 7 hubiere oposición se nombrará un liquidador de
 8 fuera de su seno, que no podrá ser el comisario,
 9 y que deberá ser un profesional en ciencias
 10 contables, contratado a honorarios. Su informe se
 11 someterá la Junta la que resolverá lo que crea
 12 conveniente.- CLÁUSULA TERCERA: DE LA
 13 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE
 14 PARTICIPACIONES.-Al momento de la constitución de
 15 la compañía, el cuadro de integración de capital
 16 es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	PARTICIPACION
VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER	640,00	640,00	640,00	80%
RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA	80,00	80,00	80,00	10%
VILLARREAL LEMA NANCY LILIANA	80,00	80,00	80,00	10%
TOTAL	800,00	800,00	800,00	100%

19
 20 Bajo juramento los socios, declaramos que la
 21 inversión es Nacional, declara el socio señor
 22 VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER, aportar

1 seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos
2 de América (USD 640,00), equivalentes a
3 seiscientas cuarenta participaciones sociales de
4 un dólar cada una (ochenta por ciento 80%);
5 declara la socia señora RUALES PAUCAR MONICA
6 YOLANDA, aportar ochenta dólares de los Estados
7 unidos de América (80,00), equivalentes a
8 ochenta participaciones sociales de un dólar cada
9 una (diez por ciento 10%), declara la socia señora
10 VILLARREAL LEMA NANCY LILIANA, aportar ochenta
11 dólares de los estados unidos de américa,
12 equivalentes a ochenta participaciones sociales
13 de un dólar cada una (diez por ciento 10%),
14 además los accionistas depositarán estas
15 cantidades antes detalladas en una Institución
16 Financiera del Ecuador una vez legalizada la
17 Compañía.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES
18 ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía
19 declaramos que: a) La Compañía en todo lo
20 relacionado al objeto social se someterá tanto
21 a las normas legales y reglamentarias vigentes
22 como a las resoluciones que dictare la
23 Superintendencia de Compañías; b) Que
24 compareceremos a elevar a escritura pública el
25 presente instrumento si así lo decide la Junta
26 Constitutiva de la Compañía- CLAUSULA QUINTA:
27 DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES: se nombra como
28 gerente al señor VILLARREAL SALAZAR FERNANDO



1 JAVIER portador de la cédula cero cuatro
2 dos cero cero dos cuatro guión uno (040073120-4),
3 1), y también se nombra como presidenta
4 señora RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA portadora de
5 la cédula cero cuatro cero cero siete tres uno dos
6 cero cuatro (040073120-4), la misma que
7 asumirá las veces de representante legal, en
8 ausencia del gerente. Los mismos que han
9 aceptado dicha nominación, los cargos los
10 desempeñarán por el lapso de dos años
11 consecutivos como se menciona en el capítulo
12 cuarto, artículo décimo séptimo.- CLÁUSULA
13 SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios
14 acuerdan por unanimidad autorizar a la Abogada
15 Milena Elizabeth Álvarez Tapia, con matrícula
16 cero cuatro guión dos mil diez guión once (04-
17 2010-11) para que realice la tramitación de la
18 respectiva escritura de constitución, hasta el
19 perfeccionamiento de la compañía.- Usted Señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
21 de estilo y validez para el perfeccionamiento de
22 la presente escritura de constitución de
23 compañía".- Hasta aquí la minuta que elaborada por
24 la Abogada Milena Elizabeth Álvarez Tapia,
25 afiliada con el número cero cuatro guión dos
26 mil diez guión once, al Foro Nacional de Abogados
27 y la misma que ratificada por los
28 comparecientes, queda elevada a escritura pública

1 con todo el valor legal.- Previamente a la
2 celebración de este instrumento, se observaron los
3 preceptos legales del caso y leído que les fue el
4 mismo, íntegramente, por mí el Notario a los
5 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo
6 que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de
7 acto. De todo lo que doy fe.-

8

9

10

11

12



FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR.-

13

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040120024-1.-

14

15

16

17

18



MONICA YOLANDA RUALES PAUCAR.-

19

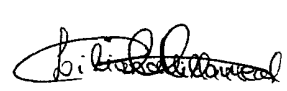
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040073120-4.-

20

21

22

23

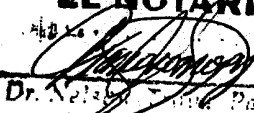


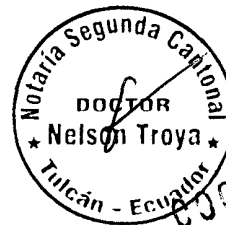
NANCY LILIANA VILLARREAL LEMA.-

24

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040110843-6.-

EL NOTARIO


Dr. Nelson



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7678032

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0400731204 RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2015 8:55:12 AM /

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TYZRN7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

E33331222


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


046

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0189 **0401200241**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TULCAN	
TULCAN		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **00000000** No. **00000000-0**

NOMBRES Y APELLIDOS **XXXXXXXXXX**

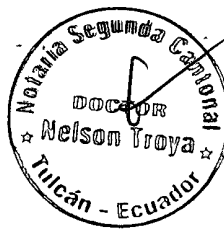
LUGAR DE NACIMIENTO **XXXXXXXXXX**

FECHA DE NACIMIENTO **XX/XX/XX**
REG. CIVIL **XXXX** TOMO **XXX** PAG **XXX** ACT **XXX**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN **XXXXXXXXXX**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]



NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ESTRUCCION **XXXX**
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **XXXXXXXXXX**
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **XXXXXXXXXX**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **XXXXXXXXXX**
FECHA DE CADUCIDAD **XXXX/XX/XX**
FORMA No **REN C1-XXXX**
CFC

090001
MODIFICAR

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **046 - 0242** CÉDULA **0401108436**
VILLARREAL LEMA NANCY LILIANA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **TULCAN**
CANTÓN **XXXX** PARROQUIA **XXXX** ZONA **XXXX**

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
N. Nelson Troya Pazmián



0000012

Número de Repertorio:

2014-411

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Diecisiete de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 80 a 80 con el número de inscripción 58 celebrado entre: ([COMPAÑIA SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [VILLARREAL SALAZAR FERNANDO JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VILLARREAL LEMA NANCY LILIANA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

Elaborado: Sofia Ibarra
■■■■■



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000013

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SERVICIOS EMPRESARIALES VILLARREAL CONSULTORA SEVC CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

SEVC CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

CARCHI

CANTÓN:

TULCÁN

CIUDAD:

TULCÁN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CARCHI

CANTÓN:

TULCÁN

CIUDAD:

TULCÁN

PARROQUIA:

GONZÁLEZ SUAREZ

BARRIO:

OLIMPICO

CIUDELA:

CALLE:

RAFAEL ARELLANO

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

IMBABURA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

062240261

TELÉFONO 2:

062240253

SITIO WEB:

www.villarrealconsultora.com

CORREO ELECTRÓNICO 1:

javier@villarrealconsultora.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

suleyma@villarrealconsultora.com

CELULAR:

0996804772

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL CARCHI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FERNANDO JAVIER VILLARREAL SALAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

040120024-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19 DIC 2014

Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



RECIBIDO

19 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO